



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 0088/10

Acebal, 2 de Agosto de 2010.

VISTO:

La necesidad de crear “Ordenanzas Generales de Tránsito” para la localidad de Acebal y las demás Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de la Comisión Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta inminente el dictado y sanción de las normas legales que establezcan los ordenamientos mínimos para el buen funcionamiento del tránsito y de la cordialidad y respeto mutuo en la localidad;

Que asimismo dichas normas establecerán y tipificará las infracciones previéndose las diversas penalidades, en pos de una efectiva y correcta actuación de vecinos, conductores y vehículos en todo el ámbito del distrito Acebal;

Que para concretar lo dispuesto en la Ordenanza General de Tránsito que se encuentra en estudio, dando el continuo incremento que se viene operando en el parque automotor de la localidad, y del proveniente de localidades vecinas, se hace imprescindible contar con un órgano que controle legal, contable y administrativamente el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Generales de Tránsito y en la futura compilación de todas ellas que se encuentra próxima a sancionarse, y las demás Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de la Comisión Comunal en las materias previstas en el art. 45 Ley 2.439;

Que en consecuencia y plasmado un anhelo que se venía convirtiendo en una necesidad impostergable, se crea para el fiel cumplimiento de las Ordenanzas Generales de Tránsito, sus complementarias y demás Ordenanzas, Resoluciones y Minutas, el Tribunal de Faltas de la Localidad de Acebal;

Por ello y en virtud de lo determinado en el artículo 45, inciso 1° de la Ley 2.439, que reconoce a las Comunas la atribución de darse su propia organización legal, administrativa y electoral en las materias de su competencia, LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 1°) Créase el Tribunal de Faltas Comunal para la localidad Acebal, cuyos deberes, facultades serán determinados en los siguientes artículos:



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

Art. 2º) **DEPENDENCIA:** El Tribunal de Faltas con autonomía administrativa, dependerá directamente de la máxima autoridad Comunal, recibiendo de esta a través de ordenanzas, resoluciones y/o minutas, toda clase de reglamentaciones, penalidades y/o instrucciones para el normal funcionamiento del tránsito en el distrito Acebal y todas las demás Ordenanzas, Resoluciones y Minutas dictadas por la Comisión Comunal de Acebal.

Art. 3º) **COMPETENCIA:** El Tribunal de Faltas Comunal tendrá competencia en todo el ámbito de jurisdicción comunal, tanto en la plana urbana como en la rural.

Art. 4º) **DEBERES:** El Tribunal de Faltas Comunal tendrá a su cargo cumplir y hacer cumplir en todo el ámbito de su competencia, las Ordenanzas Generales de Tránsito, sus complementarias y reglamentarias y todas las demás disposiciones dictadas en el marco del art. 45 Ley 2.439 que a tal efecto disponga la Autoridad Comunal.

Art. 5º) El Tribunal de Faltas Comunal deberá mantener asesorada a la Autoridad Comunal en todo lo relativo a modificaciones, nuevas reglamentaciones, instrucciones que emanen tanto en el orden Nacional, provincial, como asimismo en el orden local, Ley 2.439 artículo 45º inciso 1º, en las materias de su competencia.

Art. 6º) El Tribunal de Faltas Comunal, a través de la autoridad máxima, rendirá un informe mensual, de su actuación del cuerpo, sus necesidades y toda otra información que considere necesaria.

Art. 7º) **ORGANIZACIÓN INTERNA:**

INCISO A) REQUISITOS Y FUNCIONES: Para hacer cumplir todo el ordenamiento del tránsito y todas las normas dictadas en materia de faltas, según lo previsto por el art. 45 inc. 1 Ley 2.439, el Tribunal de Faltas contará con el concurso de personal especializado, el que tendrá una estructura piramidal, partiendo de su autoridad máxima, la que será representada por un Juez de Faltas, y que dependerá de la máxima autoridad Comunal de Acebal.

Las funciones del Juez de Faltas serán desempeñadas por una persona mayor de edad, con título de abogado y una antigüedad no menor a dos (2) años en la matrícula, que demuestre idoneidad para el cargo, no haber sido concursado civil y comercialmente y tener una conducta intachable.

El juez de Faltas tendrá a su cargo el juzgamiento de las infracciones a las normas el ordenamiento del tránsito y de faltas cuya naturaleza corresponda entender a la



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

competencia de la Comuna de Acebal, su juzgamiento y en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

INCISO B) PERSONAL: El personal del Tribunal de Faltas dependerá administrativamente de la autoridad máxima de éste, pudiendo esta sugerir a la autoridad Comunal la aplicación de sanciones disciplinarias y/o la que corresponda ante el incumplimiento de sus funciones.

INCISO C) DESIGNACION Y DEPENDENCIA: El personal será designado directamente por la autoridad Comunal y dependerá de esta en todo lo relativo a su relación de empleado Comunal, ya sea en su carácter de contratado como personal temporario o en su carácter de Agente de la Planta Permanente de la Administración Comunal;

INCISO D). INSPECTORES. DEBERES: El cuerpo de Inspectores deberá registrar su entrada en la Oficina del Tribunal del Faltas Comunal y de acuerdo a las instrucciones que les efectúen deberá recorrer el ejido comunal a los efectos de hacer cumplir fielmente las Ordenanzas Generales de Tránsito y de Faltas, sobre las cuales deberá tener un conocimiento amplio y minucioso de las reglamentaciones internas que a tal efecto se les brindará. En caso de que los inspectores constaten infracciones a las normas de tránsito, labrarán el acta correspondiente. El contenido de dicha acta tendrá el mismo valor probatorio que el de las declaraciones testimonial.

INCISO E) PERSONAL ADMINISTRATIVO: El Personal Administrativo prestará servicio en al Oficina de Tránsito donde funcionará el Tribunal de Faltas, siendo a su cargo las tareas administrativas del funcionamiento del mismo, tales como la realización de modificaciones, confección de multas y todas otras tareas atinentes al funcionamiento del Tribunal;

INCISO F) REQUISITOS: Requisitos para desempeñar los cargos de Inspectores y Personal Administrativo, deberá acreditar ante la autoridad Comunal una conducta intachable, gozar de buena reputación y ser persona respetable en la localidad, deberá contar como mínimo con estudio secundario completo o título inherente a la función, conocimientos en normas de tránsito, conocimiento de la Ley Nacional N° 24.449, y de normas provinciales y Ordenanzas y Reglamentaciones Comunales sobre el materia de tránsito y sobre la materia prevista en el art. 45 Ley 2.439, tener buena conducta y conocimientos de mecanografía e informática.

Art. 8°) ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE FALTAS COMUNAL: Las atribuciones del Tribunal a través de su autoridad es hacer cumplir las penalidades impuestas por los inspectores a los distintos infractores.



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

Art. 9º) FACULTADES DEL TRIBUNAL DE FALTAS: El Tribunal de Faltas a través de su máxima autoridad, tendrá la facultad, luego de oír al infractor en la audiencia que a tal efecto este solicite, de conmutar la pena impuesta, teniendo en consideración la reincidencia del mismo. Asimismo y a su sano juicio, podrá dejar sin efecto la sanción impuesta cuando considere que la misma no se ajustó a la reglamentación en vigencia.

Art. 10º) El Tribunal de Faltas Comunal dictará en lo sucesivo su reglamentación interna para su funcionamiento y la relación con los infractores.

Art. 11º) El Tribunal de Faltas Comunal tendrá el auxilio de la fuerza pública cuando así lo solicite para hacer cumplir fielmente las Ordenanzas Generales de Tránsito, sus reglamentarias y complementarias, y todas las demás Ordenanzas, Resoluciones y Minutas emanadas de la Comisión Comunal de Acebal.

Art. 12º) El Tribunal de Faltas Comunal quedará habilitado para dictar circulares en todo lo que concierne a su gestión.

Art. 13º) Comuníquese, publíquese y archívese.